



COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Expediente No. 03

ASUNTO: Dictamen que se emite en relación al expediente número 03 del índice de esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

12 FEB 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12 FEB. 2019
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- Mediante sesión ordinaria de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve se dio cuenta ante al pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propuesta presentada por la Diputada Juana Aguilar Espinoza, la cual contiene el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que a través del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, realice las acciones necesarias para implementar políticas y programas en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, para evitar la deserción y fomentar la permanencia, a través de un sistema integral de becas en la educación obligatoria, en favor de los estudiantes que tengan buen desempeño escolar y que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, en términos de lo dispuesto en el artículo 3 de

[Handwritten signatures and initials]

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 33, fracción VIII de la Ley General de Educación.

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, acordaron turnar para su estudio y dictamen a esta Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

2.- Derivado del análisis realizado por las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto al Proyecto de punto de acuerdo, descrito en el numeral 1 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- La proponente en sus considerandos del Punto de Acuerdo que nos ocupa, señala lo siguiente:

“...
En México, uno de los principales problemas que existen en materia educativa es el abandono escolar, el cual se presenta sin importar el grado o nivel educativo del que se trate.



COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Expediente No. 03

La Comisión de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO) señala que el abandono escolar o deserción escolar comprende como el porcentaje de aquellos alumnos que dejan de asistir a clase por diferentes circunstancias, en consecuencia quedan fuera del sistema educativo. Asimismo, refiere que esta problemática es muy frecuente en países en vías de desarrollo, la cual es más frecuente en países subdesarrollados ya que las condiciones sociales y económicas dan origen a que muchos niños se vean obligados a dejar la escuela.

Ahora bien; en el caso de la educación obligatoria excluyendo al preescolar, el Sistema Educativo Nacional reporto que en el ciclo escolar 2015-2016 poco más de 1.1 millones de alumnos abandonaron la escuela, de los cuales 770,000 correspondieron a la educación media superior; 300,000 a secundaria y más de 100 000 a primaria.

Las causas por las cuales un alumno puede abandonar la escuela son diversas, pues en ellas se encuentran: la falta de interés en el estudio del alumno, el entorno desfavorable, ya sea por la relación con sus compañeros, con los docentes y directivos, o por no adaptarse a las normas que regulan la convivencia. Sin embargo, diversos estudios indican que la principal causa de abandono escolar que más prevalece en nuestro país, es por causas económicas, en donde los padres de los alumnos no cuentan con el dinero suficiente para sostener sus estudios; lo cual orilla a que las niñas y niños tenga que desertar de los estudios para insertarse en el mercado laboral.

Al respecto, cabe señalar que en los últimos años, la posibilidad de que los padres puedan lograr la permanencia de sus hijos en las escuelas, cada vez son mínimas, ya que según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el ingreso laboral de las familias mexicanas entre el periodo comprendido de 2005 al 2014 ha perdido poder adquisitivo respecto a la canasta alimentaria; es decir, el ingreso laboral ha disminuido y los precios de los alimentos han aumentado. De igual forma, reporto que en México, quienes reciben los ingresos más bajos o viven en zonas rurales son los que ven más vulnerado el ejercicio de su derecho a la educación, debido a que no cuentan con los recursos económicos suficientes.

En lo referente al Estado de Oaxaca, el CONEVAL reporto que del periodo comprendido del primer trimestre del año 2005 al tercer trimestre del año 2018, el 64.0% del total de la población oaxaqueña tiene un ingreso inferior al costo de la canasta básica.

Ahora bien en el caso del trabajo infantil, la Organización Internacional del Trabajo reporto que en el mundo, hay al menos 152 millones de niños, de los cuales 64 millones son niñas y 88 millones de niño, en situación de trabajo infantil; es decir, casi 1 de cada 10 niños en todo el mundo.



En México, según reportes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la tasa de ocupación de la población de 5 a 17 años es de 8.4 por cada 100 niñas y niños en ese rango de edad.

Por otra parte, en Oaxaca, de acuerdo con datos de la Dirección General de Población de Oaxaca, en el año 2017 se contaba con un población infantil total de 1,053, 343 de niños de 5 a 17 años, de los cuales al menos 168,000 niños y niñas se encuentran en situación de trabajo, de los cuales el 60.5% (101,904) son niños y el 49.5% (66,631) son niñas; hecho que trae como consecuencia que el Estado de Oaxaca se convierta en la sexta entidad con los más altos índices de trabajo infantil a nivel nacional.

De lo datos anteriormente plasmados, se desprende que las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica son las que presentan mayores índices de abandono escolar.

A pesar de que sean realizado esfuerzos para abatir dicho problema, tal como lo es el caso del entonces Programa de Inclusión Social, PROSPERA, a cargo de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, en donde en su componente educativo, tenía la finalidad de apoyar la permanencia escolar en los niveles primaria, secundaria y superior de las hijas e hijos de las familias beneficiarias.

Sin embargo, cabe señalar que este programa no lograba cubrir a todas las personas en situación de pobreza, ya que de acuerdo a los reportes de la Secretaría de Desarrollo Social, a nivel nacional, únicamente se apoyó a 6, 200,000 becarios de los 25, 897,636 estudiantes que cursan la educación básica. Situación que conlleva que un gran número de alumnos no reciben un apoyo gubernamental para lograr su permanencia en las aulas.

Por otra parte, en Oaxaca, de acuerdo con las cifras oficiales del ciclo escolar 2016-2017, presentadas por la Secretaría de Educación Pública, la educación básica pública (Preescolar, Primaria, Secundaria y Media Superior) alcanza una matrícula total de 925,491 niños, niñas y jóvenes, atendidos por 50,928 docentes distribuidos en 12,348 escuelas públicas.

De la misma manera cabe resaltar que el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019, se estableció que para el rubro de EDUCACIÓN, se previeron recursos económicos por un monto total de \$27,678,004,636.35.

Por lo anterior, a efecto de que la educación sea un derecho de todos y no de unos cuantos; así como incentivar el buen desempeño escolar de los alumnos y su permanencia escolar, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 12, 22, fracción I y 126 de la



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; resulta procedente exhortar al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca a efecto de que realice las acciones necesarias para implementar políticas y programas, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, para evitar la deserción y fomentar la permanencia, a través de un sistema integral de becas en la educación obligatoria, en favor de los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.

(...)"

CUARTO.- De la lectura al citado punto de acuerdo, se desprende que la materia del asunto que nos ocupa consiste en exhortar a la autoridad estatal de educación, esto es el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a efecto de realice las acciones necesarias para establecer apoyo o beca a los alumnos del nivel básico que tenga un buen desempeño académico y que enfrenten condiciones económicas y sociales adversas; lo anterior con la finalidad de lograr su permanencia en las aulas; así como garantizar plenamente su derecho a la educación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Ahora bien, en el caso de la educación, éste constituye un derecho reconocido en nuestra Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en los tratados internacionales, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo adicional a la

Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, los cuales prevén lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3o. *Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 126.- *En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias*

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

1. *Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

ARTÍCULO 13

1. *Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas*



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos

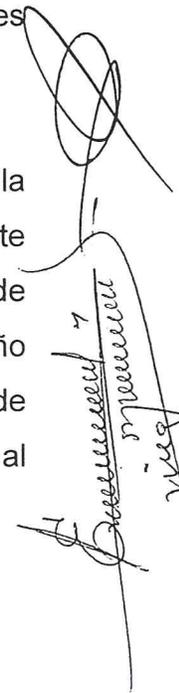
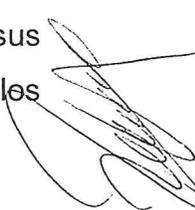
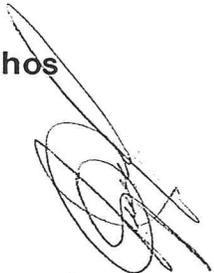
Artículo 13 Derecho a la educación

1. Toda persona tiene derecho a la educación.

De lo anterior, debe decirse que resulta indubitable que la educación constituye un derecho de toda persona; por lo que las autoridades, en términos del artículo 1 de la Constitución Federal tienen la obligación, en el ámbito de sus atribuciones de promoverlo, respetarlo, protegerlo y garantizarlo de acuerdo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Respecto de la progresividad debe decirse que este principio consiste en que las autoridades tienen el deber de dar una mayor protección a los seres humanos; en donde la ampliación que se dé sea de manera irreversible

SEXTO.- En Oaxaca las posibilidades de gozar plenamente el derecho a la educación, cada vez más se dificulta por diversos factores pero principalmente por el factor económico, pues, tal y como lo señala el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), del año 2014 al año 2016, Oaxaca ha sido la segunda entidad que más aumentado su índice de población en situación de pobreza, pues en dicho periodo creció del 66.8% al 70.4%.



De la misma manera, el ingreso laboral de las familias oaxaqueñas entre el periodo comprendido del año 2005 al 2018 ha tenido un ingreso inferior con respecto al costo de la canasta básica, es decir que el ingreso laboral ha disminuido y los precios de los alimentos han aumentado.

Por lo anterior, resulta necesaria realizar las acciones necesarias que tiendan a garantizar y proteger el derecho de la educación; específicamente aquellas que tiendan abatir el abandono escolar, el cual no solo prevalece en nuestro estado sino que va incrementándose. Tal y como lo establece, el artículo 32 de la Ley General de Educación que establece que: **las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico**

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora coincide con la proponente ya que el Objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el cual consiste en garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad; así como promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.



Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature and a smaller one below it.

SÉPTIMO.- Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación emite el siguiente:

DICTAMEN



La Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología declara procedente exhortar al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca a efecto de que realice las acciones necesarias para implementar políticas y programas, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, para evitar la deserción y fomentar la permanencia, a través de un sistema integral de becas en la educación obligatoria, en favor de los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR POLÍTICAS Y PROGRAMAS, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EVITAR LA DESERCIÓN Y FOMENTAR LA PERMANENCIA, A TRAVÉS DE UN SISTEMA INTEGRAL DE BECAS EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA, EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE ENFRENTEN CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE LES IMPIDAN EJERCER SU DERECHO A LA EDUCACIÓN.



COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades señaladas en el presente, a efecto de que dé cumplimiento al presente Acuerdo; las cuales deberán informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y cumplimiento que le brinde al presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA
MENDOZA CRUZ**
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
INTEGRANTE

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
INTEGRANTE

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE